

## BIBLIOGRAFIA

JOSÉ CASTÁN TOBEÑAS: *Los Derechos del Hombre*, segunda edición. Prólogo de Luis Legaz y Lacambra. Madrid, Ed. Reus, S. A., 1976; 200 pp.

¿Quién no conoce a José Castán Tobeñas? ¿Quién no lo ha leído repetidamente? Su Derecho civil español común y foral ha formado a toda una generación de civilistas españoles.

Pero Castán, como jurista de casta, no se limitó a ser un afortunado expositor del Derecho civil; desde sus comienzos de escritor le tentaron los temas generales del Derecho. Su *La crisis del matrimonio. Ideas y hechos* es de 1914. En su producción aparecen obras como *Crisis mundial y crisis del Derecho*, *Humanismo y Derecho*, *La idea de justicia* y otros varios parecidos. Su última obra, aparecida en el mismo año de su muerte, es un libro joven por su temario y por el admirable vigor y claridad de su pensamiento. De él presentamos la segunda edición, póstuma, que lleva un prólogo de otro gran escritor; Luis Legaz y Lacambra.

En los diez capítulos del libro hallará el lector una exposición completa de la temática que entrañan los llamados derechos humanos, ni difusa ni concisa y siempre clara, acertada y profunda. Acertado igualmente en el número y selección de los autores cuyas doctrinas refiere y en las citas bibliográficas en las que se inserta todo lo importante y se prescinde de lo que pudiera ser farrago y hacina (uno piensa en tantos libros que ha tenido que leer para recensión y que nada se habría perdido si no hubieran sido escritos). Una destacada nota característica del pensamiento de Castán es su decidida adhesión a los valores del humanismo cristiano con citas incluso del magisterio pontificio reciente. Ese pensamiento que penetra todas las páginas del libro, aparece con destacado relieve en el capítulo último en el que el autor analiza con notable perspicacia las realidades críticas del mundo presente para ver en ellas la situación de los derechos humanos. Esa dirección de su pensamiento lo lleva a fundamentar los derechos humanos en el Derecho natural. "Los orígenes del reconocimiento de los derechos humanos están enlazados en la idea del Derecho natural" (p. 41) y evolucionan unidos a él y al moderno personalismo.

Y no sólo afirma eso cuando habla de los derechos humanos en su consideración filosófico-jurídica, sino que, después de haber descrito ampliamente la génesis histórica y la evolución de las formulaciones en los distintos países y organismos internacionales, se plantea el problema estimativo de las declaraciones de los derechos humanos para decir que como demostración del significado jurídico y ético de los derechos humanos basta considerar su ostensible enlace con la noción de Derecho natural; si bien desde el punto de vista estrictamente positivo su valoración no es clara y suscita dudas. "¿Cómo han de ser idénticas, aunque sean textualmente más o menos coincidentes, la Declaración de derechos que se formule en un pueblo de civilización cristiana y la que se enuncie en otro país que se nutra de la cultura marxista?" (p. 123). Citaré también —aunque en realidad tendría que hablar de todos los capítulos— la erudita y profunda exposición del bien común que encontramos en el cap. IV (p. 67 ss.). El